

LA EMANCIPACIÓN JUVENIL COMO PROCESO RELACIONAL: DEPENDENCIA, TUTELA Y CONFLICTO EN LA ESPAÑA CENTRO-MERIDIONAL DEL ANTIGUO RÉGIMEN. EL CASO DE MIGUEL LÓPEZ SOTOS (1815-1818)¹

CARLOS VEGA GÓMEZ | UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

ORCID: 0000-0002-5050-1167

Fecha de recepción: 29/09/2025

Fecha aceptación final: 08/10/2025

RESUMEN

Este artículo examina la emancipación juvenil masculina en la Castilla interior del Antiguo Régimen desde una perspectiva microanalítica, utilizando el caso de Miguel López Sotos (1815-1818) como eje de estudio. A partir de fuentes notariales y judiciales, se analizan las tensiones entre dependencia legal, conflicto familiar y recursos institucionales, que convirtieron la emancipación en un proceso bloqueado y judicializado. Los resultados muestran que la curatela operó de forma ambivalente: como mecanismo de protección frente a abusos patrimoniales, pero también como factor de prolongación de la heteronomía, reflejando así la complejidad de la transición juvenil en la sociedad castellana.

PALABRAS CLAVE

Emancipación, Tutela, Orfandad, Conflictividad, Antiguo Régimen

YOUTH EMANCIPATION AS A RELATIONAL PROCESS: DEPENDENCY, GUARDIANSHIP, AND CONFLICT IN SOUTH-CENTRAL SPAIN UNDER THE ANCIEN RÉGIME. THE CASE OF MIGUEL LÓPEZ SOTOS (1815–1818)

ABSTRACT

This article examines male youth emancipation in inland Castile during the late Ancien Régime through a micro-analytical approach, using the case of Miguel López Sotos (1815–

¹ Esta publicación es parte del proyecto de I+D+i / Familia, dependencia y ciclo vital en España, 1700-1860, [referencia PID2020-119980GB-I00] financiado por MCIN/ AEI/10.13039/501100011033/ dirigido por Francisco García González (Universidad de Castilla-La Mancha) y Jesús M. González Beltrán (Universidad de Cádiz). Asimismo, forma parte de las líneas desarrolladas por el Seminario de Historia Social de la Población (SEHISP) en la Universidad de Castilla – La Mancha y el Grupo de Investigación Historia, Arte y Literatura. Pasado, Presente y Futuro (GRIHAL) en la Universidad Internacional de La Rioja.

1818) as a focal point. Based on notarial and judicial sources, it explores the interplay between legal dependency, family conflict, and institutional interventions, which turned emancipation into a blocked and judicialized process. The findings reveal the ambivalent role of curatorship: on the one hand, a protective mechanism against patrimonial abuses; on the other, a factor that prolonged heteronomy, thus reflecting the complex and relational nature of youth transition in early nineteenth-century Castilian society.

KEYWORDS

Emancipation, Guardianship, Orphanhood, Conflict, Ancien Régime

Cómo citar: Carlos Vega Gómez, «La emancipación juvenil como proceso relacional: dependencia, tutela y conflicto en la España centro-meridional del Antiguo Régimen.

El caso de Miguel López Sotos (1815-1818)», *Trocadero. Revista del Departamento de Historia Moderna, Contemporánea, de América y del Arte*, 37, 2025, pp. 53–72.

DOI: <https://doi.org/10.25267/Trocadero.2025.i37.03>

1. INTRODUCCIÓN

La emancipación juvenil en el Antiguo Régimen no puede comprenderse como un tránsito lineal y garantizado desde la infancia hacia la plena autonomía adulta (Vega Gómez, 2023a). La juventud, en tanto etapa del curso de vida, debe ser entendida como un constructo social e histórico (Souto Kustrín, 2018; Vega Gómez, 2022, 2023d), caracterizado por la inestabilidad y las iniciaciones, y marcado de manera decisiva por tensiones, negociaciones y bloqueos (García Fernández, 2024). En este contexto, los factores familiares, económicos y jurídicos condicionaban profundamente el destino de los jóvenes, percibidos en el imaginario social y legal como dependientes y subordinados a las jerarquías adultas (Rodríguez Sánchez, 1990; García Fernández, 2019; Vega Gómez, 2020).

La clave para comprender esta situación prolongada se halla en el marco jurídico castellano, que fijaba la mayoría de edad en los veinticinco años según lo dispuesto en las *Partidas* (Oliver Sola, 2009; Ravetllat Ballesté, 2015). Incluso en los proyectos codificadores del siglo XIX, como el de 1851, que proponía reducirla a veinte años, o el Código Civil de 1889, que finalmente la situó en veintitrés, se mantuvo este umbral en un nivel comparativamente alto respecto a otras legislaciones europeas. Dentro de esta minoría, la legislación diferenciaba entre la tutela, aplicada a varones menores de catorce y mujeres menores de doce, definida casi exclusivamente por su función patrimonial (Medina Plana, 2015, 2021, 2024), y la curaduría o curatela, destinada a los llamados menores adultos de entre catorce y veinti-

ticinco años, que implicaba un régimen de asistencia en la gestión patrimonial y en la validación de determinados actos jurídicos (Tapia, 1837). Aunque, en teoría, los jóvenes varones mayores de catorce años podían elegir a su propio curador, la práctica mostraba una realidad distinta: disputas familiares, renuncias estratégicas o abusos de confianza obligaban a menudo a recurrir a la justicia para la designación de un curador de oficio.

Este marco normativo conecta con la historiografía europea sobre juventud y ciclo vital, especialmente en el ámbito mediterráneo, donde se ha identificado un «modelo de familismo latino» caracterizado por la prolongada subordinación familiar como un hecho cultural profundamente arraigado (Comas Arnau, 2015; García González, 2007). Este patrón contrasta con las culturas centroeuropeas y francesas, donde la juventud tendía a emanciparse más tempranamente como estrategia de integración social y laboral. Así, la tardía edad de emancipación en España puede interpretarse como parte de un modelo histórico-cultural en el que las redes familiares desempeñaban un papel ambivalente: fuente de protección, pero también de conflicto y abuso (Alfaro Pérez, 2014).

En este entramado de normas, prácticas sociales y pautas culturales, la orfandad se erigía como un punto de inflexión decisivo que podía alterar radicalmente el curso de vida. La delegación del control patrimonial en manos de parientes cercanos, aunque legalmente concebida como garantía de protección, convertía a menudo la herencia en objeto de disputas y a los menores en víctimas de ocultaciones o gestiones deshonestas (García Fernández, 2013; 2021). Los expedientes judiciales y notariales reflejan con claridad cómo la conflictividad derivada de la orfandad y de la administración patrimonial condicionaba la transición a la adultez, alargando los tiempos y retrasando la autonomía juvenil (Vega Gómez, 2021).

En este artículo se analiza el caso de Miguel López Sotos, joven huérfano de Casas Ibáñez (Albacete), quien entre 1815 y 1818 se vio atrapado en un complejo entramado de sometimientos legales y conflictos familiares. Con diecinueve años, tras la muerte de su abuelo y curador, quedó incapacitado jurídicamente para administrar su herencia y enfrentado a la negativa de sus tres tíos a asumir la curaduría, motivada por ocultaciones y fraudes en la gestión de sus bienes. Su trayectoria, marcada por una larga batalla judicial que se prolongó hasta los veintitrés años, constituye un ejemplo paradigmático de cómo la emancipación juvenil masculina en la España interior de principios del siglo XIX estuvo atravesada por la dependencia, el conflicto y la necesidad de intervención institucional. La experiencia de Miguel ofrece, así, un observatorio privilegiado para reflexionar sobre los límites y bloqueos

de la emancipación en sociedades donde la juventud se hallaba condicionada tanto por las estructuras familiares como por las dinámicas judiciales.

El objetivo central de este trabajo es demostrar que la emancipación juvenil a finales del Antiguo Régimen fue en parte un proceso conflictivo, relacional y judicializado, en el que la orfandad y la gestión patrimonial actuaron como factores determinantes en algunos contextos y trayectorias juveniles concretas. La hipótesis de partida sostiene que la emancipación dependía estrechamente de la capacidad del joven para movilizar apoyos institucionales, especialmente cuando las redes familiares, lejos de proteger, se convertían en agentes de conflicto y abuso.

Metodológicamente, el estudio se apoya en un enfoque microhistórico y comparativo, basado en el análisis de protocolos notariales, expedientes judiciales y fuentes normativas procedentes del Archivo Histórico Provincial de Albacete. Este enfoque se alinea con las propuestas metodológicas recientes que insisten en la necesidad de estudiar las trayectorias familiares y vitales como clave para desentrañar desigualdades en el Antiguo Régimen (García González, 2021). Además, la situación de Miguel López Sotos se contrasta con un corpus más amplio de casos de tutela y curaduría entre los siglos XVI y XIX, lo que permite articular la dimensión individual con los patrones estructurales de dependencia, conflicto y transición juvenil.

2. CONTEXTO JURÍDICO Y SOCIAL

El marco jurídico del Antiguo Régimen castellano establecía una clara distinción entre las instituciones de tutela y curaduría, dos figuras con larga tradición romanista que coexistieron hasta su integración en el Código Civil de 1889 (Tapia, 1837; Oliver Sola, 2009; Ravetllat Ballesté, 2015; Medina Plana, 2024). Ambas respondían a la necesidad de ofrecer un cauce legal para la protección de los menores huérfanos y sus patrimonios, garantizando la continuidad de la autoridad familiar en situaciones de crisis. Sin embargo, su aplicación práctica estuvo marcada por la tensión entre el ideal legal de protección y la conflictividad derivada de las relaciones familiares.

2.1. LA NORMATIVA: TUTELA Y CURADURÍA

La tutela se aplicaba a los varones menores de catorce y a las mujeres menores de doce años, considerados incapaces de autogobierno y de realizar actos jurídicos sin representación adulta (Salas Auséns, 2022). En términos jurídicos, se concebía como la guarda del huérfano libre que «no se puede ni se sabe amparar» (Tapia, 1837), lo que evidencia una visión pa-

ternalista que reforzaba la subordinación. Aunque la ley reconocía también su dimensión personal, en la práctica su función esencial era patrimonial, centrada en la administración y conservación de los bienes heredados, de acuerdo con lo dispuesto en las *Partidas*. Esta dimensión patrimonial de la tutela y la curaduría ha sido ampliamente señalada también para otros contextos, como la Andalucía rural, donde los expedientes muestran dinámicas similares de control de bienes y dependencia prolongada (Tovar Pulido, 2020a, 2023).

Superado este umbral, los jóvenes pasaban a la categoría de «menores adultos» o púberes, condición que se prolongaba hasta la mayoría legal de veinticinco años en Castilla. En esta fase, quedaban liberados de la tutela, pero necesitaban de un curador que asistiera en la validación de actos jurídicos y, sobre todo, en la gestión de sus patrimonios (Obarrio Moreno, 2012). A diferencia de la tutela, la curaduría no anulaba por completo la capacidad de obrar del joven, sino que instauraba un régimen de asistencia que reconocía una autonomía parcial y progresiva.

Un aspecto crucial era que, desde los catorce años, los jóvenes varones tenían el derecho legal de elegir a su propio curador, lo que constituía una innovación de raíz romanista (Tapia, 1837; Vega Gómez, 2023a). En teoría, este margen de agencia debía garantizar que el menor participara en la defensa de sus intereses. Sin embargo, la preferencia legal por los parientes más cercanos como primeros llamados al cargo (García González y Vega Gómez, 2024) reducía en gran medida esa autonomía. Además, tanto tutores como curadores debían ser discernidos judicialmente, prestar fianza y elaborar inventarios de bienes, lo que reforzaba la centralidad del control patrimonial en estas instituciones.

2.2. LA PRÁCTICA SOCIAL: CONFLICTO Y VULNERABILIDAD

Más allá del plano normativo, la aplicación real de la tutela y la curaduría en la Castilla rural se encontraba profundamente atravesada por desigualdades y disputas. La orfandad constituía una de las situaciones de crisis más comunes y, al mismo tiempo, uno de los momentos de mayor vulnerabilidad para los jóvenes. La administración de herencias y patrimonios derivaba con frecuencia en conflictos, en los que el pleito se convirtió en un escenario cotidiano de la vida juvenil (García Fernández, 2013).

Aunque la familia era la primera fuente de solidaridad y los tutores o curadores solían ser parientes cercanos —madres, tíos o abuelos—, los intereses económicos tendían a prevalecer sobre los afectivos. No eran infrecuentes las ocultaciones, abusos y malversaciones, hasta el punto de que las Cortes de Castilla denunciaban las «copiosas pérdidas patrimoniales» de los

huérfanos debidas a las actuaciones perversas de sus custodios. La conflictividad se refleja en la elevada proporción de pleitos por rendición de cuentas, que representaban más de una quinta parte del total de expedientes judiciales en Castilla entre los siglos XVI y XIX. La historiografía reciente ha subrayado además el papel de las mujeres cabeza de familia en estas dinámicas, que en ocasiones asumían la administración del hogar y de los bienes, pero dentro de un marco de fuertes limitaciones jurídicas (Tovar Pulido, 2020b, 2021). En numerosos casos, eran los propios jóvenes quienes impulsaban estas demandas, conscientes de las irregularidades cometidas en la gestión de sus bienes (García Fernández, 2013).

Asimismo, la tensión entre el derecho de los jóvenes a elegir curador y la negativa de los familiares a asumir el cargo abría espacios de vulnerabilidad. La renuncia estratégica de los parientes, motivada por el coste del cargo o por intereses ocultos, forzaba a los huérfanos a recurrir a la justicia para solicitar la designación de un curador dativo o de oficio (Tapia, 1837; García Fernández, 2013; Vega Gómez, 2023a). Esta intervención judicial, concebida como medida de protección, se traducía en la práctica en un bloqueo del acceso al control patrimonial, prolongando la dependencia en un periodo decisivo de la vida juvenil.

Casos como el que analizamos aquí, en los que la designación judicial se volvió imprescindible ante la negativa de los parientes, ilustran con claridad los límites del modelo familiar y la relevancia del marco legal en la configuración de la transición a la adultez.

3. EL CASO DE MIGUEL LÓPEZ SOTOS

El caso de Miguel López Sotos permite comprender las tensiones legales y familiares que caracterizaron la gestión de herencias y el ejercicio de la curatela en la España centro-meridional a comienzos del siglo XIX (Vega Gómez, 2023a). Su experiencia ilustra de manera clara los desafíos, disputas y complejidades que podían surgir en torno a la orfandad y la administración patrimonial en el marco del Antiguo Régimen tardío.

3.1. ORIGEN Y AGRAVAMIENTO DEL CONFLICTO

El conflicto hunde sus raíces en la muerte de Isabel Galdámez en 1805², cuya herencia se repartió mediante un expediente de partición sustentado en el testamento otorgado en 1804. En este documento se mencionaba expresamente a Miguel, con apenas ocho años, como he-

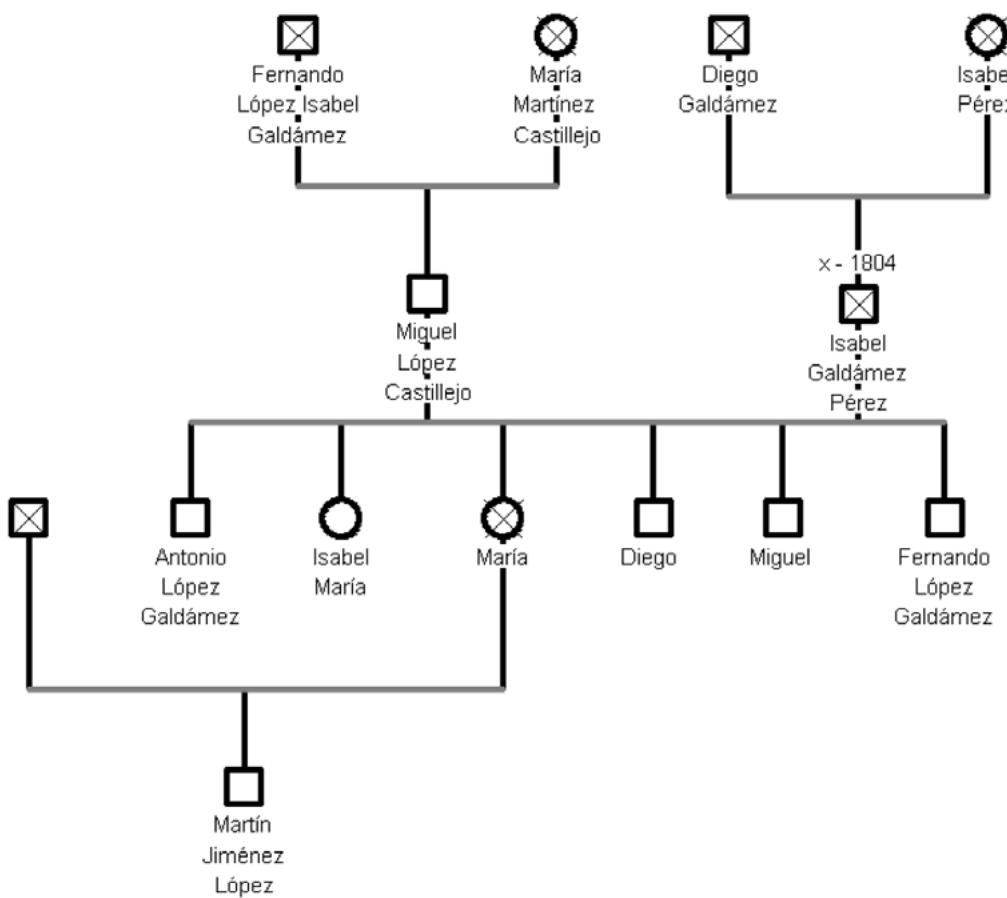
² Archivo Histórico Provincial de Albacete (en adelante AHPAB), Secc. Protocolos notariales, Casas Ibáñez, caja 001706, exp. 5, 1805.

redero legítimo, lo que confirma su inserción temprana en las dinámicas sucesorias. Durante la década siguiente, la figura de su abuelo paterno, Miguel López Castillejo, resultó clave al ejercer como curador, garantizando cierta estabilidad en la administración patrimonial.

El verdadero punto de inflexión llegó en 1815³. Con tan solo 19 años, Miguel había perdido a sus padres y a su abuelo, quedando jurídicamente incapacitado para administrar sus bienes y sin un curador que velara por sus intereses. La negativa de sus tres tíos —Antonio, Diego y Miguel López Galdámez, vecinos de Serradiel— a asumir la curaduría evidenció un conflicto abierto: no solo rehusaron la responsabilidad, sino que además se vieron envueltos en ocultaciones y gestiones fraudulentas sobre el patrimonio del huérfano (García Fernández, 2013; Vega Gómez, 2021).

Figura 1.
Árbol genealógico de la familia López Galdamez, 1804

Fuente: Elaboración propia. Archivo Histórico Diocesano de Albacete (en adelante AHDAB), Libros Parroquiales.



³ AHPAB, Secc. Protocolos notariales, Casas Ibáñez, caja 001706, exp. 7, 1815.

3.2. LA VÍA JUDICIAL Y EL PAPEL DEL CURADOR

Ante la falta de apoyo familiar, Miguel recurrió a la justicia. En 1815 el juez designó como curador ad bona a Juan Torres Monedero, vecino de Serradiel, cuya intervención fue esencial para salvaguardar sus derechos. La estrategia legal de Torres incluyó la presentación de inventarios, la reclamación de bienes y, finalmente, la interposición de una demanda formal contra los tíos en 1818.

Este proceso judicial, que se prolongó durante casi cuatro años, muestra hasta qué punto la emancipación juvenil podía quedar bloqueada por litigios prolongados. La justicia actuó como garante, pero el tiempo procesal sustituyó al tiempo vital, demorando la plena autonomía de Miguel hasta los 23 años, edad en la que coincidió la conclusión del pleito con el acceso formal a la mayoría de edad.

Figura 2.
Árbol genealógico de la familia López Galdámez/López Sotos, 1815
Fuente: Elaboración propia. AHDAB, Libros Parroquiales

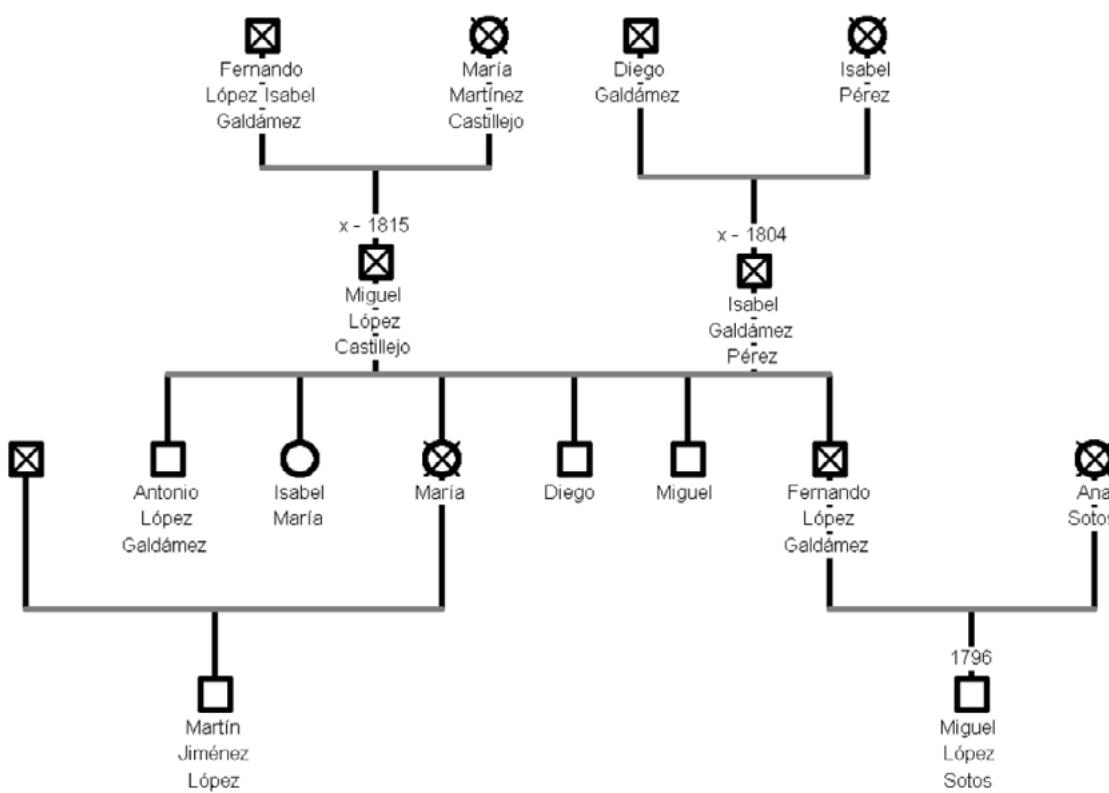


Figura 3.
Hitos clave en el caso de Miguel López Sotos
Fuente: Elaboración propia



El eje de la disputa residía en la herencia, estimada en unos 26.825 reales, divididos entre las aportaciones paterna y materna. Los tíos de Miguel intentaron retener fraudulentamente estos bienes, lo que llevó a una sentencia que les obligaba a restituir parte del patrimonio y pagar una deuda de 402 reales, más las costas procesales.

La trayectoria de Miguel López Sotos refleja con claridad la ambivalencia de la curate-la: instrumento de protección judicial indispensable, pero al mismo tiempo mecanismo que prolongaba la heteronomía juvenil. Su experiencia confirma que la emancipación en la Castilla interior no era un tránsito natural, sino un proceso condicionado por los intereses patrimoniales de la familia y por la capacidad del joven de movilizar recursos judiciales.

4. DEPENDENCIA, CONFLICTO Y EMANCIPACIÓN

El caso de Miguel López Sotos constituye una interesante ilustración de que la transición a la adultez en la España del Antiguo Régimen tardío no era un progreso lineal ni garantizado, sino un proceso conflictivo atravesado por la intersección de la ley, la familia y la economía. Su experiencia, marcada por la orfandad y la judicialización de su herencia, permite desentrañar las complejas interdependencias que definieron el destino de la juventud tutelada en la Castilla interior.

A) Dependencia legal y el conflicto del tiempo impuesto

El primer desafío que enfrentó Miguel fue la fricción entre su edad biológica y su estatus legal, un desajuste característico del derecho castellano, que prolongaba la dependencia más allá de lo observado en otros territorios europeos:

- Mayoría de edad tardía vs. madurez biológica: Con 19 años en 1815, Miguel se encontraba en la categoría de «menor adulto» (púber), pero estaba jurídicamente incapacitado para administrar sus bienes. El ordenamiento castellano, heredero de la tradición romanista de las Partidas, fijaba la mayoría en los 25 años, mientras que en proyectos codificadores posteriores (como el de 1851) se proponía reducirla a 20, y en el Código Civil de 1889 quedó establecida en 23 (Ravetllat Ballesté, 2015). En contraste, en el ámbito germánico y en territorios de la Corona de Aragón, la edad de mayoría tendía a ser inferior, lo que subraya la especificidad del modelo castellano.
- La curatela y la extensión de la heteronomía: Como menor adulto, Miguel estaba sujeto al régimen de curaduría, una institución que le reconocía cierta capacidad de obrar pero lo mantenía bajo la asistencia de un curador para todos los actos patrimoniales relevantes. La comparación con otros modelos europeos muestra cómo Castilla conservó más tiempo la sujeción legal, consolidando un marco de dependencia prolongada.
- Tiempo judicial versus tiempo vital: El litigio abierto en 1815 forzó a Miguel a depender de la justicia para nombrar un curador de oficio. Este proceso se extendió por cuatro años (1815–1818), lo que generó un desfase entre el tiempo vital (su madurez biológica a los 19–20 años) y el tiempo judicial, que se impuso como medida de su tránsito a la autonomía. Este concepto de «tiempo judicial» resulta analíticamente útil para comprender cómo esta situación podía prolongarse no solo por razones legales, sino también por los ritmos propios de los tribunales.

B) La familia: paradoja de la protección y el abuso patrimonial

El caso de Miguel ilustra la paradoja de la orfandad tutelada: los parientes llamados a proteger al menor eran, a menudo, la fuente principal de conflicto:

- Vulnerabilidad y abuso fraternal: Tras la muerte de su abuelo-curador, la negativa de sus tres tíos a asumir la curaduría y la ocultación de parte de su patrimonio revelan cómo la familia podía transformarse en espacio de abuso (García Fernández, 2013, 2024; Vega Gómez, 2023). Esta dinámica era común en Castilla, donde la tutela funcionaba como un campo de disputa en torno a los bienes más que como un mecanismo de cuidado personal.

- Preeminencia patrimonial: El núcleo del pleito giró en torno a la gestión patrimonial, en línea con la concepción clásica de la tutela y la curatela como instituciones centradas en la administración de los bienes heredados (Medina Plana, 2021). La elevada frecuencia de pleitos de rendición de cuentas en los archivos judiciales castellanos confirma esta tendencia estructural.
- Contraste con la tendencia codificadora: Mientras la doctrina civilista decimonónica tendía a redefinir la tutela como un instrumento de protección de la persona del menor, relegando la curaduría a una función puramente patrimonial, la práctica social que muestra el caso de Miguel confirma que, en la Castilla interior, la centralidad seguía siendo la posesión y control de los recursos.

C) La curatela y la emancipación como proceso relacional

El destino de Miguel demuestra que la emancipación en el Antiguo Régimen debe entenderse como un proceso relacional, dependiente de la interacción entre redes familiares y apoyos institucionales:

- Intervención institucional y heteronomía: La designación de Juan Torres Monedero como curador ad litem fue crucial para salvaguardar los derechos de Miguel y garantizar la restitución de su patrimonio (cerca de 26.800 reales). No obstante, esta misma intervención prolongó su heteronomía, postergando su acceso pleno a la autonomía hasta los 23 años.
- Espejo de la desigualdad social: El caso refleja cómo la juventud huérfana era vulnerable a las desigualdades estructurales y a la fragilidad de las redes familiares. La experiencia de Miguel se inserta en la lógica del «familismo latino», donde la dependencia se prolongaba como hecho cultural y social, en contraste con modelos emancipatorios más tempranos del norte de Europa (Vega Gómez, 2023a).
- Transmisión de poder y recursos: En última instancia, la disputa patrimonial de Miguel no era solo un asunto familiar, sino un episodio dentro de las dinámicas de reproducción de jerarquías y privilegios en la sociedad castellana. La herencia funcionaba como un medio de transmisión de poder entre generaciones, y la juventud huérfana como un punto crítico en el que esas transferencias podían convertirse en conflicto.

5. REFLEXIONES COMPARATIVAS

Como venimos comentando, el caso de Miguel López Sotos no constituye una excepción aislada, sino que resulta representativo de la compleja y conflictiva realidad de la juventud huérfana en la Castilla de finales del Antiguo Régimen (Vega Gómez, 2023; Vega Gómez, 2021). Casos como el de Miguel encuentran claros paralelismos en la documentación andaluza, donde la resistencia de los parientes a ejercer la tutela y los litigios por ocultaciones patrimoniales fueron fenómenos frecuentes (Tovar Pulido, 2020a, 2023). Los estudios sobre tutela y curaduría en la Castilla rural muestran que la orfandad y la gestión patrimonial fueron factores estructurales que condicionaron decisivamente el recorrido vital de muchos jóvenes (García Fernández, 2016).

5.1. CONFLICTIVIDAD LEGAL Y SU CONTEXTUALIZACIÓN CUANTITATIVA

El expediente de Miguel adquiere mayor significado cuando se inserta en el panorama general de la conflictividad asociada a la tutela y la curaduría. El análisis que hemos realizado de 1.496 pleitos y expedientes en distintos archivos castellanos⁴, entre los siglos XVI y XIX, confirma que la justicia se convirtió en un escenario habitual de la experiencia juvenil (Véanse Tabla 1 y Tabla 2).

Tabla 1.

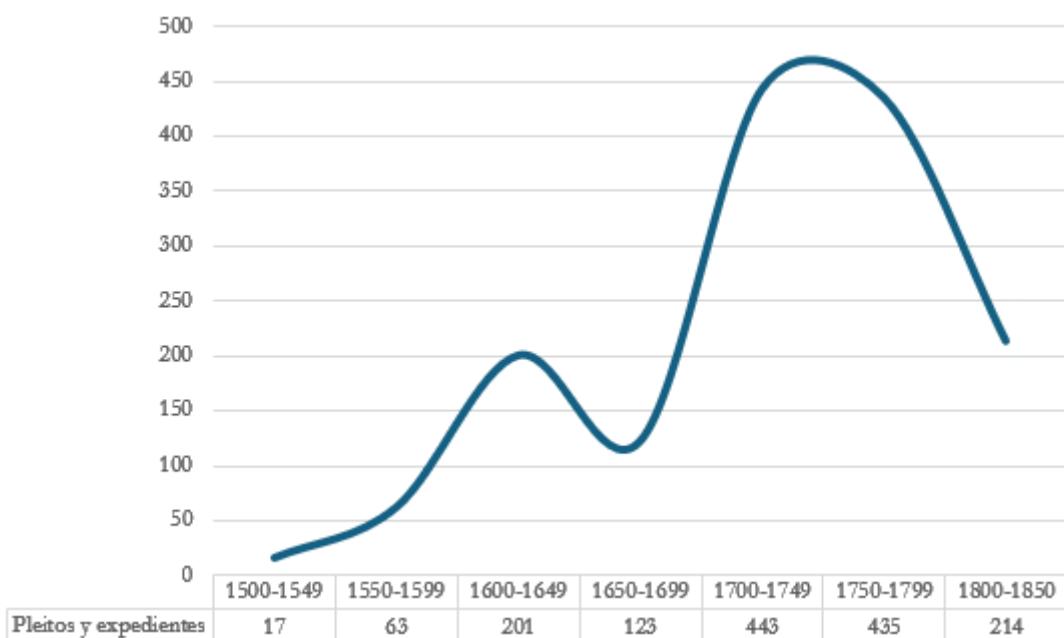
Balance general de los pleitos y expedientes suscitados por tutorías y curadurías, XVI-XIX

Fuente: Archivo Histórico Provincial de Albacete, Archivo Histórico Provincial de Toledo, Archivo Histórico Provincial de Córdoba, Archivo Histórico Provincial de Burgos, Archivo Histórico Municipal de Antequera, Archivo Histórico Municipal de Villarrobledo, Archivo de la Real Chancillería de Granada y Real Audiencia de Sevilla.

Siglo	Chancillería de Granada	AHM Antequera	AHP Córdoba	AHP Albacete	AHP Burgos	Varios	Total
XVI	42	16	21	NS/NC	NS/NC	NS/NC	79
XVII	86	45	157	13	NS/NC	23	324
XVIII	126	350	135	37	177	54	879
XIX (hasta 1850)	69	13	38	35	51	8	214
Total	323	424	351	85	228	85	1496

⁴ Archivos consultados: Archivo Histórico Provincial de Albacete, Archivo Histórico Provincial de Toledo, Archivo Histórico Provincial de Córdoba, Archivo Histórico Provincial de Burgos, Archivo Histórico Municipal de Antequera, Archivo Histórico Municipal de Villarrobledo, Archivo de la Real Chancillería de Granada y Real Audiencia de Sevilla.

Gráfico 1.
Evolución pleitos y expedientes suscitados por tutorías y curadurías, XVI-XIX
Fuente: Véase nota en Tabla 1



Los datos cuantitativos permiten identificar tendencias estructurales (Tabla 2):

Rendición de cuentas (21,32%): la categoría más frecuente, lo que subraya la importancia de la fiscalización del patrimonio frente al riesgo constante de ocultaciones y mala gestión.

Nombramientos (45,52%): la proporción más elevada correspondió a pleitos relacionados con el nombramiento de tutores o curadores, categoría en la que se inscribe directamente el caso de Miguel tras la designación de un curador *ad bona* en 1815.

Evolución temporal (Gráfico 1): la conflictividad mostró una tendencia ascendente durante la Edad Moderna, con un aumento generalizado a partir del siglo XVIII. Paralelamente, los pleitos de curaduría fueron ganando peso sobre los de tutela, lo que refleja que los jóvenes entre 14 y 25 años —como Miguel— fueron los más expuestos a estas disputas judiciales.

Tabla 2.

Tipología de los pleitos y expedientes suscitados por tutorías y curadurías, XVI-XIX

Fuente: Véase nota en Tabla 1

Causas	1500-1549	1550-1599	1600-1649	1650-1699	1700-1749	1750-1799	1800-1850	Total
Rendición de cuentas	3	13	32	16	97	103	55	319 (21,32%)
Mala administración	2	2	9	1	7	14	11	46 (3,07%)
Renuncias a tutoría o curadurías	0	1	1	0	2	4	4	12 (0,80%)
Petición de nombramiento por parte del menor	0	0	3	2	5	6	17	33 (2,21%)
Nombramientos (testamentario, ad bona, ad litem...)	3	24	102	73	237	193	49	681 (45,52%)
Defensa del menor (conflictos varios)	1	4	25	12	18	35	37	132 (8,82%)
Repartos herencia y bienes	2	10	8	5	3	17	12	57 (3,81%)
Acceso a los bienes	0	0	2	2	3	4	1	12 (0,80%)
Manutención del menor	0	1	5	6	3	5	6	26 (1,74%)
Inventario y partición de bienes	0	4	9	8	32	30	18	101 (6,75%)
Petición de viuda para ser tutora	1	1	4	4	35	27	5	77 (5,15%)

Este contexto demuestra que la experiencia de Miguel no fue anecdótica: pertenecía a un patrón generalizado en el que la orfandad y la dependencia legal se judicializaban con frecuencia, convirtiendo al tribunal en un espacio clave de negociación de la emancipación.

5.2. LA CONTRADICCIÓN FAMILIAR: PARALELISMOS EN LA VULNERABILIDAD

La negativa de los tres tíos de Miguel a asumir la curaduría y sus ocultaciones patrimoniales son un ejemplo extremo, pero no excepcional, de cómo la familia —llamada legalmente a ser garante de protección— podía transformarse en una fuente directa de conflicto y abuso (García Fernández, 2013).

Otros expedientes permiten establecer paralelismos que confirman esta contradicción estructural:

- Carga evadida: en el caso de Quiteria Hernández (Albacete), sus hermanos rehusaron asumir la tutela tras la muerte de los padres, dejándola bajo la custodia legal de Juan, el único hermano dispuesto a intervenir. La joven fue vista «no como una hermana a proteger, sino como una carga», reflejando cómo la orfandad se percibía como una obligación onerosa más que como un deber moral (Vega Gómez, 2021).
- Disputa por control patrimonial: el pleito de Josefa Cano en Viveros contra su suegro Mariano Fuentes por la tutela y curaduría de sus hijos ilustra cómo la dimensión económica y el estatus social podían primar sobre los vínculos afectivos. El tribunal rechazó su apelación, otorgando la custodia al abuelo, considerado económicamente más solvente (Vega Gómez, 2023a).
- Predominio de parientes cercanos: pese a estos conflictos, las estadísticas muestran que la madre (18,32%) y los tíos (9,22%) fueron las figuras de parentesco más comunes en la tutoría/curaduría. Ello revela la vocación familiar del sistema, aunque esta misma proximidad multiplicaba el riesgo de abuso.

En este marco, el expediente de Miguel permite cuestionar las lecturas simplistas de la juventud como tránsito natural hacia la autonomía (Vega Gómez, 2022). La emancipación, en las sociedades del Antiguo Régimen, fue sobre todo un proceso relacional y judicializado, donde los individuos debían desplegar estrategias para movilizar apoyos institucionales. La figura del *curador ad litem*, como en el caso de Juan Torres Monedero, se erige como pieza

esencial para comprender cómo el Estado suplía las carencias de la solidaridad familiar, aunque a costa de prolongar la subordinación del menor adulto.

6. CONCLUSIONES

Las conclusiones de este estudio se articulan en torno a la complejidad de la transición juvenil en el Antiguo Régimen tardío, tomando como punto de partida el itinerario de Miguel López Sotos. Su curso vital se convierte en caso de estudio para desentrañar las dinámicas de dependencia, conflicto y gestión patrimonial en la Castilla interior de comienzos del siglo XIX. El expediente evidencia que la emancipación juvenil masculina en la España de la época no era un trayecto lineal ni automático, sino un proceso condicionado por factores familiares, económicos y legales que podían obstaculizarla e incluso bloquearla. En este marco, la curatela se presenta como una institución ambivalente: fue fuente de abuso y conflicto cuando los parientes llamados a ejercerla —los tres tíos de Miguel— rehusaron asumirla y manipularon el patrimonio mediante ocultaciones y gestiones fraudulentas, pero también emergió como mecanismo de defensa cuando la justicia designó al curador de oficio Juan Torres Monedero, cuya intervención permitió restituir parte de los bienes y garantizar, al menos en parte, los derechos del joven. Sin embargo, esta vía protectora tuvo un coste temporal elevado, pues entre los diecinueve y los veintitrés años Miguel vivió atrapado en un tiempo judicial que sustituyó al tiempo vital, retrasando su acceso al control patrimonial y prolongando su subordinación legal. De este modo, su experiencia ilustra cómo el derecho civil del periodo se hallaba más orientado a la defensa del patrimonio que a la protección de la dignidad individual del huérfano.

El análisis confirma además la utilidad del microanálisis histórico para comprender procesos estructurales que marcaron la vida juvenil en el Antiguo Régimen. Como ha señalado García González (2021), el análisis de las trayectorias familiares no solo permite reconstruir biografías individuales, sino también iluminar las dinámicas estructurales que condicionaron la reproducción social en el Antiguo Régimen. Más que reconstruir de manera secuencial los hechos, este enfoque permite captar las inflexiones vitales y los cambios de fase en el curso de vida, entendidos como parte de una constelación de experiencias compartidas. El itinerario de Miguel muestra cómo la orfandad, la conflictividad familiar y la dependencia legal se entrelazaban, convirtiendo lo individual en un espejo de las estructuras sociales. A través de la reconstrucción de su conflicto, es posible identificar los mecanismos mediante los cuales la sociedad castellana reproducía jerarquías, desigualdades y estrategias de supervivencia en el tránsito entre el Antiguo Régimen y la modernidad.

Por último, este caso contribuye a los debates historiográficos sobre juventud, ciclo vital y familia en la historia social. La experiencia de Miguel confirma que la juventud no puede entenderse como una etapa natural hacia la autonomía, sino como un constructo social y cultural, definido por la sumisión familiar y reforzado por una mayoría de edad legal tardía, situada en los veinticinco años según las Partidas. Este modelo se vincula con el llamado «familismo latino», donde la familia operaba más como núcleo de dependencia que de emancipación. Asimismo, el caso de Miguel demuestra que la emancipación juvenil era, sobre todo, un proceso relacional, sujeto a la capacidad del joven para movilizar apoyos institucionales —como la figura del curador ad litem— cuando fallaban las redes familiares. Los datos cuantitativos refuerzan esta conclusión, al mostrar que la conflictividad en torno a la tutela y curaduría alcanzó su punto álgido en el siglo XVIII, con predominio de litigios por nombramientos y rendiciones de cuentas, lo que refleja la desconfianza hacia la gestión patrimonial de los custodios.

A modo de cierre, consideramos que el caso analizado no solo confirma la hipótesis de partida sobre la emancipación juvenil como un proceso relacional, condicionado por la interacción entre la familia, la justicia y el patrimonio, sino que también demuestra la utilidad del enfoque microhistórico para iluminar estructuras sociales más amplias. Su itinerario vital, atravesado por la orfandad, la negativa familiar y la prolongación de la vía judicial, ilustra cómo los jóvenes varones podían ver bloqueado su acceso a la autonomía y, al mismo tiempo, cómo su capacidad de movilizar apoyos institucionales resultaba decisiva en la defensa de sus derechos. Lejos de ser una excepción, la experiencia de Miguel se inserta en un patrón cultural característico del «familismo latino», que constituía tanto un mecanismo de protección como de conflicto, en contraste con otros contextos europeos de emancipación más temprana. Así, el análisis microanalítico del expediente permite corroborar que la emancipación en la Castilla interior de comienzos del siglo XIX no puede entenderse como una transición natural, sino como un trayecto conflictivo y judicializado que refleja, en lo individual, las desigualdades y jerarquías de una sociedad en transformación. La experiencia de Miguel López Sotos permite replantear la emancipación juvenil masculina en la España interior como un fenómeno relacional y conflictivo, condicionado por la interdependencia entre familia, justicia y patrimonio. La experiencia de este joven varón muestra cómo la dependencia y la tutela no solo actuaban como mecanismos de protección, sino también como instrumentos de control y exclusión social. Si bien el presente estudio se centra en un caso masculino, los paralelismos con las tutelas femeninas —particularmente las que afectaban a niñas y mujeres a partir de los doce años— abren una vía de compara-

ción relevante para futuras investigaciones. Estas permitirían contrastar los márgenes de autonomía y las formas diferenciadas de subordinación en función del género, enriqueciendo la comprensión de la juventud en la España del Antiguo Régimen.

7. BIBLIOGRAFÍA

- ALFARO PÉREZ, Francisco José (coord.) (2014): *Familias rotas. Conflictos familiares en la España de fines del Antiguo Régimen*, Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza.
- COMAS ARNAU, Domingo (2015): «La emancipación de personas jóvenes en España: el túnel del miedo», *Metamorfosis. Revista del Centro Reina Sofía sobre Adolescencia y Juventud*, 2, pp. 7-24.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Máximo (2013): «Ya en pleitos desde la más tierna infancia: menores, tutores, litigios», *Revista de Demografía Histórica*, XXXI/2, pp. 87-112.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Máximo (2016): «Tutela y minoría de edad en la Castilla rural: prácticas cotidianas de Antiguo Régimen», *Studia Histórica. Historia Moderna*, 38/2, pp. 27-54.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Máximo (2019): *Los caminos de la juventud en la Castilla moderna. Menores, huérfanos y tutores*, Madrid, Sílex.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Máximo (2021): «Cuestiones domésticas de Antiguo Régimen: entre herencias patrimoniales y tutorías de menores», en Margarita Torremocha Hernández (coord.), *Violencia familiar y doméstica ante los tribunales (siglos XVI-XIX): entre padres, hijos y hermanos nadie meta las manos*, Madrid, Sílex, pp. 65-87.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Máximo (2024): «La minoría de edad castellana del Antiguo Régimen: el conflicto en la práctica de la tutela familiar», en Francisco García González y Francisco José Alfaro Pérez (coords.), *Vidas tuteladas: familia, orfandad y dependencia en la España Moderna*, Madrid, Trea, pp. 265-286.
- GARCÍA GONZÁLEZ, Francisco (2007): «La edad y el curso de vida. El estudio de las trayectorias vitales y familiares como espejo social del pasado», en Francisco Chacón Jiménez, Juan Hernández Franco y Francisco García González (coords.), *Familia y organización social en Europa y América, siglos XV-XX*, Murcia, Ediciones de la Universidad de Murcia.
- GARCÍA GONZÁLEZ, Francisco (2021): «Trayectorias familiares. Reflexiones metodológicas para la investigación en el Antiguo Régimen», en Francisco García González (ed.), *Familias, trayectorias y desigualdades. Estudios de historia social en España y en Europa, siglos XVI-XIX*, Madrid, Sílex, pp. 27-54.
- GARCÍA GONZÁLEZ, Francisco y VEGA GÓMEZ, Carlos (2024): «Tutelados y tutores en la España centro-meridional. Parentesco, patrimonio y ciclo vital a mediados del siglo XVIII», en Francisco García González y Francisco José Alfaro Pérez (eds.), *Vidas tuteladas. Familia, orfandad y dependencia en la España Moderna*, Madrid, Trea, pp. 79-110.

MEDINA PLANA, Raquel (2015): *La adopción en los albores de la codificación civil: procesos de circulación y redistribución de expósitos en la inclusa de Madrid, siglos XVIII-XIX*, Madrid, Dykinson.

MEDINA PLANA, Raquel (2021): «“Creciendo sin crianza”: de gobernanza, policía y biopolítica sobre la infancia. El interés del menor pobre, huérfano o abandonado en las postrimerías del Antiguo Régimen», *E-Legal History Review*, 34.

MEDINA PLANA, Raquel (2024): *Tutela y adopción en España. Leyes, cambios y prácticas (siglos XVIII y XIX)*, en Francisco García González y Francisco José Alfaro Pérez (coords.), *Vidas tuteladas: familia, orfandad y dependencia en la España Moderna*, Madrid, Trea, pp. 17-51.

OBARRO MORENO, Juan Alfredo (2012): «La edad pupilar y la mayoría de edad en la Valencia medieval», *Anuario de Estudios Medievales*, 42/2, pp. 771-797.

OLIVER SOLA, María Cruz (2009): «Precedentes romanos sobre adopción, tutela y curatela», *Dereito*, 18/2, pp. 181-220.

RAVETLLAT BALLESTÉ, Isaac (2015): «¿Por qué dieciocho años? La mayoría de edad civil en el ordenamiento...», *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 49, pp. 129-154.

RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Ángel (1990): «El poder familiar: la patria potestad en el Antiguo Régimen», *Chronica Nova. Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada*, 18, pp. 365-380.

SALAS AUSÉNS, José Antonio (2022): «El cuidado de los huérfanos en el entorno familiar: tutela y curatela en el Aragón Moderno», en Máximo García Fernández, Juan M. Bartolomé Bartolomé y José Pablo Blanco Carrasco (eds.), *Una civilización juvenil en la Edad Moderna. Desigualdades de edad y contrastes generacionales*, Berlín, Peter Lang, pp. 61-80.

SOUTO KUSTRÍN, Sandra (2018): «Historiografía y jóvenes: la conversión de la juventud en objeto de estudio historiográfico», *Páginas (Rosario). Revista Digital de la Escuela de Historia*, 10/22, pp. 16-31.

TAPIA, Eugenio de (1837): *Febrero Novísimo, o Librería de jueces, abogados y escribanos, refundida, ordenada bajo nuevo método y adicionada con un tratado del juicio criminal, y algunos otros* (3.^a ed., Tomo I), Valencia, Imprenta de Don Ildefonso Mompié de Montagudo.

TOVAR PULIDO, Raquel (2020a): «Tutelas y curatelas en la época moderna: un estudio de casos en la Andalucía rural (S. XVIII)», *Baetica. Estudios de Historia Moderna y Contemporánea*, 40, pp. 121-146.

TOVAR PULIDO, Raquel (2020b): *El ejercicio de la patria potestad y la mujer cabeza de familia. La administración femenina del hogar y los bienes en Jaén y Córdoba a finales del Antiguo Régimen*, Jaén, Diputación Provincial de Jaén.

TOVAR PULIDO, Raquel (2021): *La capacidad jurídica de las mujeres en el marco de protección familiar de la Andalucía rural durante la Época Moderna*, Cáceres, Universidad de Extremadura.

TOVAR PULIDO, Raquel (2023): «La viuda al margen de la autoridad marital: la tutela de los hijos no emancipados», en Francisco García González (ed.), *Historia de la familia, historia social. Experiencias de investigación en España y en Europa, siglos XVI-XIX*, Gijón, Trea/UCLM, pp. 739-766.

VEGA GÓMEZ, Carlos (2020): «Juventud y destino: Ilustración, modelos y estereotipos en torno al matrimonio a través de la mirada de Goya (1750-1830)», *Baetica. Estudios de Historia Moderna y Contemporánea*, 40, pp. 147-171.

VEGA GÓMEZ, Carlos (2021): «Los Hernández. Conflictividad, dependencia y tutela en Albacete a finales del siglo XVIII», en Pablo Ortega del Cerro y Francisco Hidalgo Fernández (eds.), *Entre venturas y desdichas. Trayectorias familiares en el ocaso del Antiguo Régimen (siglos XVI-II-XIX)*, Madrid, Sílex, pp. 291-308.

VEGA GÓMEZ, Carlos (2022): «Modelos, imágenes y estereotipos sobre la juventud en el Antiguo Régimen. La construcción de la identidad», en Máximo García Fernández, José M. Bartolomé Bartolomé y Juan Pedro Blanco Carrasco (eds.), *Una civilización juvenil en la Edad Moderna. Desigualdades de edad y contrastes generacionales*, Berlín, Peter Lang, pp. 165-195.

VEGA GÓMEZ, Carlos (2023a): *Juventud, familia y orfandad en la España interior. Tutela, conflictividad y trayectorias a finales del Antiguo Régimen (1750-1860)*, tesis doctoral, Universidad de Castilla-La Mancha, Seminario de Historia Social de la Población (SEHISP).

VEGA GÓMEZ, Carlos (2023b): «Sobre edad y curso de vida en la Edad Moderna. Notas y propuesta de investigación para el estudio de la juventud a finales del Antiguo Régimen en el ámbito castellano», *Magallánica. Revista de Historia Moderna*, 9/18, pp. 245-272.

VEGA GÓMEZ, Carlos (2023c): «Tutela, conflictividad y dependencia en la familia Ochando. Trayectoria social e individual de la élite local en la Mancha Oriental a finales del Antiguo Régimen (1750-1850)», en Ofelia Rey Castelao y Francisco Cebreiro (coords.), *Los caminos de la Historia Moderna. Presente y porvenir de la investigación*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, pp. 520-528.

VEGA GÓMEZ, Carlos (2023d): «Jóvenes y juventud durante el Antiguo Régimen. Una revisión historiográfica e iconográfica», en Francisco Hidalgo Fernández y Daniel Maldonado Cid (eds.), *Inflexiones vitales. Trayectorias familiares y cursos de vida en España (siglos XVII-XX)*, Madrid, Dykinson, pp. 110-125.